

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS ISU INSTITUTO SUIZO

REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES	2
DE LA CONVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS	4
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD	5
OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD	6
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	9
DEL ACCESO A INTERNET ACADÉMICO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD	9
TIPOS DE BAJA DE LOS ESTUDIANTE Y PROCEDIMIENTOS	10
BECAS Y DESCUENTOS	10
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	11
DEL EGRESO	12
DE LA CERTIFICACIÓN	12
MOVILIDAD ESTUDIANTIL	13
PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL	14
REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN	17
CUOTAS POR LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	18
PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS	21
VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR Y MEDIOS DE DIFUSIÓN	21

1. REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

- 1.1. Los estudios que ofrece la Universidad, así como la expedición de certificados y títulos que otorga, tienen validez oficial en toda la República Mexicana de acuerdo con la autorización y reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública.
- 1.2. Los programas que ofrece la Universidad, se ofertan según su Registro de Validez Oficial de Estudios, de manera enunciativa más no limitativa, en ciclos semestrales, cuatrimestrales o bimestrales.
- 1.3. El periodo de inscripciones y reinscripciones puede ser bimestral, cuatrimestral, semestral o anual o de acuerdo a cada plan de estudios o de acuerdo al calendario escolar de la Universidad.
- 1.4. Para ingresar a la Universidad se requiere:
 - 1.4.1. Cumplir con los requisitos y proceso de admisión que la Universidad establezca en las convocatorias y/o publicaciones de ingreso, de manera enunciativa y no limitativa: Llenado de la Solicitud de Admisión, aceptación del Contrato de Servicios Educativos, aceptación del Aviso de Privacidad, aceptación del Reglamento General de Estudiantes y/o Términos y Condiciones Generales del Servicio Educativo.
 - 1.4.2. Contar con el antecedente académico que la ley correspondiente y que la Secretaría de Educación Pública establezca.
 - 1.4.3. Los documentos que debe entregar el aspirante al nivel de Profesional Asociado o Licenciatura son los siguientes:
 - 1.4.3.1. Acta de Nacimiento Electrónica en formato digital (con código QR) o Acta de Nacimiento Original.
 - 1.4.3.2. Documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursará.
 - 1.4.3.3. Únicamente en caso de equivalencia o revalidación deberá entregar:
 - 1.4.3.3.1. Certificado parcial (legalizado, si el documento lo requiere) de la Institución de procedencia, en original.
 - 1.4.3.3.2. Copia simple sellada del plan y programa de estudios de la Institución de procedencia.
 - 1.4.4. Los documentos que debe entregar el aspirante al nivel de Maestría son los siguientes:
 - 1.4.4.1. Acta de Nacimiento Electrónica en formato digital (con código QR) o Acta de Nacimiento Original.
 - 1.4.4.2. Documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursará.
 - 1.4.4.3. Únicamente en caso de ingresar a estudiar una Maestría como la opción de titulación de su Licenciatura, deberá entregar el original de la Carta de Autorización por parte de la institución de origen donde estudió su Licenciatura, en la cual se autorizan los estudios de la Maestría como opción de titulación y en la que se indique el porcentaje o número de créditos que se requieren para la titulación de la Licenciatura.
 - 1.4.5. Los documentos que debe entregar el aspirante al nivel de Doctorado son los siguientes:
 - 1.4.5.1. Acta de Nacimiento Electrónica en formato digital (con código QR) o Acta de Nacimiento en papel en original.
 - 1.4.5.2. Documento que acredite los estudios de Licenciatura o de Maestría.
 - 1.4.5.3. En caso de ingresar a estudiar un Doctorado como opción de titulación de Licenciatura o de Maestría, se deberá entregar el original de la Carta de Autorización por parte de la institución de origen donde

estudió su Licenciatura o Maestría, en la cual se autorizan los estudios de Doctorado como opción de titulación y en la que se indique el porcentaje o número de créditos que se requieren para la titulación sus estudios anteriores.

- 1.5. Los estudiantes que no entreguen la documentación antes descrita permanecerán en el programa de estudios con estatus condicionado, hasta que cubran todos los requisitos anteriores teniendo un plazo de 180 días naturales después del primer día de clases. En caso de no cumplir en el tiempo estipulado, la Universidad suspenderá el servicio educativo al estudiante, deslindando de cualquier responsabilidad que ocasione esta situación y sin la posibilidad de efectuar un reembolso por los conceptos que el estudiante haya pagado y tendrá un plazo improrrogable de 24 meses para entregar dicha documentación y poder reanudar el servicio educativo, antes de que proceda una baja definitiva.
- 1.6. Se entenderá que renuncian a su inscripción o reinscripción los estudiantes que no hayan completado los trámites correspondientes en el periodo señalado siendo responsabilidad exclusiva del estudiante
- 1.7. En caso de presentar documentación falsa, el estudiante causará baja definitiva inmediatamente de la Universidad y se dará parte a las autoridades correspondientes.
- 1.8. La Universidad, en su calendario escolar, establecerá los periodos para que los estudiantes realicen su proceso de «Reinscripción» de no cumplir con las fechas establecidas, el estudiante causará baja temporal y deberá reincorporarse a la Universidad en el próximo ciclo escolar donde su oferta educativa y el grado a ingresar, se encuentre disponible.
- 1.9. El número de asignaturas a inscribir en el periodo correspondiente, estará sujeto al número mínimo y máximo de créditos establecidos en el programa académico.
- 1.10. Las asignaturas seriadas no se pueden cursar simultáneamente; por lo tanto, no podrá cursarse la asignatura siguiente hasta haber acreditado la anterior.
- 1.11. En lo que respecta a la regularización de una asignatura reprobada, el alumno de los programas presenciales, tendrá derecho a presentar un examen extraordinario, si no lo acredita o no lo presenta, podrá presentar un examen a título de suficiencia, de no acreditar o presentar dicha evaluación, deberá recursar la asignatura, misma que tiene derecho a recursar dos ocasiones más.
- 1.12. Para los estudiantes de posgrados, en caso de no acreditar una asignatura, se deberá recursar en el periodo académico inmediato; en caso de que la asignatura no se oferte, el estudiante deberá establecer el plan de regularización con el Departamento Académico.
 - 1.12.1. En el caso de las asignaturas no acreditadas, el estudiante tiene oportunidad de recursarlas en dos ocasiones más, en caso de no acreditar en la tercera oportunidad, quedará a consideración de la Universidad la aplicación de la baja definitiva del programa académico y/o la aceptación del estudiante en el mismo programa cursado desde el inicio o en algún otro programa ofertado en la Universidad.
- 1.13. Una vez asignado el grupo y el horario en los procesos de inscripción y reinscripción, el estudiante o grupo de estudiantes no podrán solicitar rectificación o cambio de los mismos, únicamente a criterio y/o requerimientos de la operación académica o financiera de la Universidad o de la autoridad educativa por causas de fuerza mayor, se podrán realizar cambios, modificaciones o cancelaciones.
- 1.14. El proceso de reinscripción se realiza de la siguiente forma:
 - 1.14.1. El proceso de reinscripción para todos los estudiantes regulares (sin adeudos de ninguna índole) se realiza de manera automática toda vez que el

- estudiante ha cubierto su pago de reinscripción en los programas que aplique dicha cuota.
- 1.14.2. El proceso de reinscripción de los estudiantes irregulares (con algún tipo de adeudo de cualquier índole) se llevará a cabo por parte del interesado, en las fechas y términos que sean publicadas por la Universidad, y toda vez que se ha quedado en estatus regular, proceder con su pago de reinscripción en los programas que aplique dicha cuota.
 - 1.14.3. Una vez iniciado el ciclo escolar, el estudiante que no realizó su proceso de reinscripción deberá esperar hasta el siguiente ciclo escolar para poder incorporarse a clases.
 - 1.15. Para la apertura de un grupo se requiere de un mínimo de 10 estudiantes, quedando a consideración y decisión de la Universidad, realizar una excepción en grupos menores a dicha cantidad y siendo esta decisión de carácter inapelable.
 - 1.16. Los plazos de tiempo para terminar un plan de estudios, con los beneficios de todos los servicios educativos y extracurriculares, por regla general es de 2.5 veces el tiempo máximo de cursado del plan de estudios registrando el mínimo de créditos posible por ciclo escolar.
 - 1.17. Los estudiantes que no terminen sus estudios en el plazo señalado en el punto anterior, conservarán el derecho a acreditar las asignaturas faltantes, a través del recurso de las mismas siempre y cuando el plan de estudios no haya sido actualizado, y en cuyo caso, el estudiante tendrá que cursar aquellas materias que hayan cambiado.
 - 1.18. Quienes interrumpan sus estudios y deseen continuar cursando su programa académico podrán hacerlo bajo dos modalidades:
 - 1.18.1. Si su plan de estudios al cual se inscribió permanece vigente, únicamente deberá acudir con su Coordinador Académico para verificar el grupo y las asignaturas a cursar.
 - 1.18.2. Si su plan de estudios al cual se inscribió ya está en liquidación, es decir, ya no es vigente, deberá realizar un proceso de convalidación de asignaturas y/o cursar aquellas materias que sean necesarias. Su Coordinador Académico asignará el grupo al que se incorporará. En este caso, el estudiante deberá cubrir los requisitos que Control Escolar establezca para realizar su trámite oficial, así como, cubrir los costos que esto genere (requisitos, costos y tiempos, dependen de los lineamientos vigentes por parte de la SEP en el momento de efectuar el proceso).
 - 1.19. En caso de que un estudiante adeude una o más colegiaturas, podrá ser dado de baja temporal y no tendrá acceso a los recursos físicos o digitales que en general se derivan del servicio educativo que la universidad otorga en prestación por las colegiaturas que el estudiante está obligado a cubrir.

2. DE LA CONVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

- 2.1. La Universidad podrá hacer equivalencia de estudios de licenciatura o profesional asociado realizados en otras instituciones de educación superior, que formen parte del Sistema Educativo Nacional siempre y cuando haya similitud con los estudios que ofrece la Universidad y cuando sean del mismo nivel de estudios o superior, es decir de licenciatura a licenciatura o de licenciatura a profesional asociado.
- 2.2. La Universidad podrá hacer revalidación de estudios, los estudios de las instituciones extranjeras, siempre y cuando haya similitud con los estudios que ofrece la Universidad.
- 2.3. La revalidación de estudios de forma parcial o total se sujetará en principio, a los lineamientos establecidos en los acuerdos que la Secretaría de Educación Pública

establezca en materia del presente, y la Universidad se reserva el derecho de realizar la revalidación que el Departamento Académico determine en cuestión de similitud y calidad académica.

- 2.4. En caso de que el estudiante solicite la emisión de un certificado parcial, deberá cubrir los requisitos estipulados por la Universidad para la elaboración del mismo y la documentación le será entregada hasta finalizar el trámite de la expedición del certificado.
- 2.5. En el caso de que, un estudiante curse dentro de la Universidad dos o más programas académicos tiene la posibilidad de convalidar asignaturas similares, con la validación de su Coordinador del programa. Esto no le exime del pago correspondiente de dicha asignatura.
- 2.6. El estudiante deberá cubrir los costos que generen los trámites correspondientes de Convalidación, Equivalencia o Revalidación, para lo cual se establece lo siguiente:
 - 2.6.1. Convalidación: Se pagará el concepto que el Departamento de Servicios Financieros establezca, el cual ampara el proceso oficial que la Universidad realice, además de cubrir los requisitos en documentación que se requieran (fotografías, actualización de documentos, etc.).
 - 2.6.2. Equivalencia o Revalidación: El estudiante pagará por cada una de las asignaturas a revalidar, además, pagará el concepto de éste trámite que Coordinación de Servicios Financieros, el cual ampara el proceso oficial que la Universidad realiza ante la Secretaría de Educación Pública, además de cumplir todos los requisitos que Control Escolar establezca.

3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD

- 3.1. Participar en el proceso de enseñanza - aprendizaje de acuerdo con los planes, programas y modelos de estudio aprobados y registrados en la Secretaría de Educación Pública.
- 3.2. Recibir su credencial de estudiante, previo cumplimiento de los requisitos de admisión o de inscripción, además de la clave de acceso al Portal Escolar de la Universidad.
- 3.3. Recibir del profesor, al inicio de la materia, el syllabus, donde se establece la forma de evaluación y el plan de trabajo académico de la asignatura.
- 3.4. Asistir y participar en los actos culturales, académicos, artísticos y deportivos que organice la Universidad.
- 3.5. Ser tratado con respeto por parte de todas las autoridades, personal administrativo y académico de la Universidad.
- 3.6. Ser atendidos en los trámites escolares y administrativos que soliciten, en los plazos y términos que las leyes y las demás autoridades involucradas determinen.
- 3.7. Derivado de la Ley de Privacidad vigente en México, el estudiante tiene el derecho de que su información personal sea tratada de acuerdo al aviso de privacidad publicado en <https://isu.edu.mx/aviso-de-privacidad/>
- 3.8. Manifestar puntos de vista u opiniones distintas de los sustentados por el docente o sus compañeros, siempre y cuando:
 - 3.8.1. La expresión de sus opiniones las realice razonadamente, siempre dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merecen el docente y los compañeros de clase.
 - 3.8.2. Escuche y respete a la persona que tiene el turno de hablar.
 - 3.8.3. Realice el uso adecuado del lenguaje acorde al respeto, desarrollo integral y humano de las personas.
 - 3.8.4. Su expresión no atente contra los derechos de las demás personas y jamás deben hacerse señalamientos en contra de una persona o grupo de personas en particular, ni por razones de edad, sexo, identidad de género, orientación

- sexual, discapacidad, raza, etnia, idioma, estado de salud, localización geográfica, estatus económico o migratorio, o por cualquier otra índole.
- 3.9. Los estudiantes tienen el derecho a presentar sus quejas por escrito digital o físico y en forma respetuosa a cualquier autoridad de la Universidad.
 - 3.10. Obtener boletas de calificaciones, diplomas, constancias, certificados, títulos que la Universidad otorga, previo al cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se señalen.
 - 3.11. El estudiante tiene derecho a recibir información administrativa oportuna para poder cumplir con sus obligaciones y disfrutar de sus derechos.
 - 3.12. Para poder cumplir oportunamente con lo anterior, el estudiante tiene derecho a consultar el Portal Escolar de la Universidad, Portal Web, Plataforma Tecnológica, Pantallas y/o Tablones de Anuncios, en donde podrá obtener información sobre su historial académico y administrativo. Asimismo, podrá consultar el presente Reglamento en al menos uno de los medios anteriormente mencionados.
 - 3.13. El estudiante tiene derecho a evaluar a los docentes que le imparten o asesoran las clases en las fechas establecidas por la universidad.
 - 3.14. En el caso de los programas escolarizados a contar con un seguro de accidentes escolares, el cual lo ampara todo el tiempo que el estudiante esté dentro de las instalaciones de la Universidad.
 - 3.15. En el caso de los programas no escolarizados, a contar con una plataforma tecnológica con un tiempo en línea asegurado del 90% anual.
 - 3.16. Asistir a su graduación en el formato que la Universidad determine, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:
 - 3.16.1. En los programas que así lo requieran: El servicio social y/o las prácticas profesionales concluidas.
 - 3.16.2. El 100% de las materias cursadas y aprobadas.
 - 3.16.3. Carta de Liberación de Adeudos (económicos y materiales).

4. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD

- 4.1. Cumplir las disposiciones legales, acuerdos, contratos, códigos de conducta y reglamentos de la Universidad.
- 4.2. Observar un trato respetuoso para con los integrantes de la comunidad universitaria
- 4.3. Cumplir con el pago puntual de sus cuotas, mensualidades o parcialidades el día primero de cada mes.
- 4.4. Cumplir con las actividades académicas en la Universidad conforme a los planes y programas de estudio.
- 4.5. Realizar la evaluación a los docentes que imparten o asesoran las clases.
- 4.6. El estudiante debe consultar el Portal Escolar de la Universidad, Portal Web, Plataforma Tecnológica, Pantallas y/o Tablones de Anuncios, donde podrá obtener su historial académico y administrativo.
- 4.7. Contribuir al cuidado y preservación de instalaciones y bienes de la Universidad.
- 4.8. Es compromiso y responsabilidad de cada estudiante promover y mantener la limpieza en las instalaciones.
- 4.9. Es responsabilidad total del estudiante el resguardo y cuidado de sus objetos personales. Todo objeto perdido que se reporte o entregue a vigilancia se resguardará únicamente por un periodo de un mes, después de este tiempo serán desechados. La Universidad no es responsable de la pérdida o robo que pueda suceder dentro de las instalaciones.
- 4.10. El estudiante tiene la obligación de mantenerse en constante comunicación con sus autoridades académicas a través de los medios digitales o físicos de información para dar seguimiento a los comunicados que la Universidad emita.

- 4.11. Se consideran faltas graves y pueden ameritar baja definitiva:
- 4.11.1. Robo.
 - 4.11.2. Falsificar documentos escolares.
 - 4.11.3. Faltar al respeto a cualquier integrante de la comunidad universitaria.
 - 4.11.4. Comportamiento inmoral.
 - 4.11.5. Introducción o manejo de pornografía.
 - 4.11.6. Peleas, ya sean físicas o en medios digitales, así como todo lo que conlleven éstas.
 - 4.11.7. Dañar las instalaciones de la Universidad y, en caso de actuar de mala fe o dolo, el estudiante quedará obligado a pagar la reparación del daño.
 - 4.11.8. Ingerir bebidas alcohólicas, sólo se permite la ingesta de bebidas alcohólicas en pequeñas cantidades en las materias en donde se contempla dicha acción como parte del objetivo académico pero nunca en cantidades que causen una alteración de las facultades físicas o mentales del estudiante.
 - 4.11.9. El consumo de drogas, enervantes o estupefacientes dentro de la Universidad o en sus alrededores, así como presentarse a la Universidad bajo los efectos de cualquiera de éstas.
 - 4.11.10. Introducir, distribuir, vender, regalar y/o consumir cualquier narcótico o droga, dentro de la Universidad o durante alguna actividad oficial o en actividades organizadas por cualquier asociación estudiantil. La Universidad se reserva el derecho de denunciar penalmente ante las autoridades correspondientes al estudiante infractor.
 - 4.11.11. Usar palabras ofensivas o altisonantes o el uso de la fuerza física, dentro de la Universidad, en sus alrededores o en la plataforma tecnológica.
 - 4.11.12. Introducir o portar armas, objetos punzocortantes u otros objetos que por su conformación puedan ocasionar una lesión física, a excepción de las autorizadas como herramientas de trabajo en las materias en donde se contempla su uso como parte del objetivo académico.
 - 4.11.13. Vender, promocionar o comercializar cualquier producto o servicio dentro de la Universidad, en sus alrededores o en la plataforma tecnológica.
- 4.12. Para los estudiantes de programas escolarizados:
- 4.12.1. Queda prohibido el uso de gorras, chamarras, tenis, leggins y/o mezclilla dentro de las aulas y laboratorios para las clases teóricas y prácticas.
 - 4.12.2. El Departamento Académico, a través de las diferentes áreas de los programas escolarizados, establecerá los reglamentos, lineamientos y códigos de vestimenta para cada programa académico, según las necesidades de cada carrera, siendo una obligación del estudiante respetar dichos lineamientos.
 - 4.12.3. No está permitido recibir llamadas o visitas durante las horas de clase o prácticas.
 - 4.12.4. El estudiante debe tener un estricto control de higiene personal diaria. Asimismo, debe lavar y desinfectar sus manos antes de entrar a clases a cualquier laboratorio, así como lavarse y desinfectarse después de ir al baño.
 - 4.12.5. El estudiante que no porte el uniforme completo, limpio y planchado en sus clases, no podrá cursar la asignatura. El estudiante debe portar su uniforme sin roturas y manchas, siempre manteniéndolo en condiciones acordes a las exigencias de la Universidad. Cuando el uniforme sufra algún tipo de deterioro, el estudiante tendrá que reponerlo para cumplir con la exigencia de este Reglamento.
 - 4.12.6. Por norma de salud, no se puede fumar o mascar chicle dentro de las instalaciones de la Universidad.

- 4.12.7. El manejo de herramientas de trabajo debe hacerse con extrema precaución.
- 4.12.8. El estudiante debe revisar que las llaves del agua y del gas se encuentren cerradas al finalizar el uso de las estufas y los hornos.
- 4.12.9. El estudiante debe reportar directamente a cualquier autoridad de la Universidad, cualquier falla o anomalía que se presente en las instalaciones o en el equipo de trabajo en el momento de la incidencia.
- 4.12.10. Portar su credencial de estudiante y presentarla con el resello al ingresar a la Universidad, así como para tener acceso a los servicios de biblioteca y cualquier otro que lo requiera.
- 4.12.11. Apoyar los eventos que realice la Universidad, siendo éstos obligatorios cuando la Universidad lo señale o sean eventos Institucionales, culturales y/o sociales, tales como: sorteos, stand de la Universidad, eventos de difusión cultural, congresos, conferencias, foros, etc.
- 4.12.12. Todos los estudiantes de los programas escolarizados están obligados, por su seguridad física y socioeconómica familiar, a estar protegidos con un seguro contra accidentes, cuando deban viajar para realizar las prácticas profesionales, mismo que debe ser pagado por el estudiante.
- 4.12.13. En el caso de los estudiantes o docentes que usen laboratorios, se sujetarán a los reglamentos de los mismos.
- 4.12.14. Cubrir el monto del deducible establecido en el seguro de accidentes escolares en caso de utilizar dicho seguro.
- 4.12.15. Asistir con estricta puntualidad tanto a las clases como a los exámenes en los periodos establecidos por la Universidad, de acuerdo al calendario escolar.
- 4.12.16. Los estudiantes tienen la obligación de cumplir con el porcentaje de asistencia en cada asignatura que les sea informado por su docente o por el Departamento Académico para tener derecho a exámenes finales.
- 4.12.17. El estudiante tiene la obligación de asistir puntualmente o con anticipación, en el caso de llegar tarde a su clase, queda a consideración del docente el permitir el acceso al estudiante a su clase con falta o negarle el acceso.
- 4.12.18. Es responsabilidad del estudiante informar a su autoridad académica de las faltas generadas por intervenciones quirúrgicas, enfermedades que ameriten cuarentena o aislamiento como paperas, sarampión, rubéola, hepatitis, etc. El estudiante debe notificar y enviar a su autoridad académica una constancia médica que indique el cuadro patológico que presenta, firmada por el médico con el fin de justificar las faltas correspondientes.
- 4.12.19. Todos los justificantes se tendrán que notificar y presentar a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de la falta, en caso contrario no procederá la justificación.
- 4.12.20. Las faltas que sean ocasionadas por suspensión temporal no serán justificadas.
- 4.13. Para los estudiantes de programas no escolarizados:
 - 4.13.1. El estudiante tiene la obligación de cumplir con la entrega de las actividades y/o autoevaluaciones en los tiempos establecidos en cada materia y de entregar las mismas en la plataforma tecnológica, en caso de no hacerlo en tiempo, en forma y en el lugar designado para tal fin, no le serán evaluadas.
 - 4.13.2. El estudiante es responsable de verificar los puntajes o calificaciones obtenidas a lo largo de la materia y en caso de alguna duda o aclaración deberá comunicarse con su docente asesor a través de la plataforma tecnológica a fin de esclarecer su inquietud.
 - 4.13.3. El medio de comunicación oficial entre estudiantes y docentes es exclusivamente a través de la plataforma tecnológica, la Universidad se

deslinda de cualquier contacto que se establezca fuera de la misma entre las partes y no se reconocerán los acuerdos establecidos bajo este criterio.

- 4.13.4. Es responsabilidad del estudiante dar seguimiento a sus estudios tanto en las e-Conference así como en las actividades a realizar en sus asignaturas.

5. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

- 5.1. Las responsabilidades y sanciones tienen por objeto preservar su orden y el buen comportamiento en la Universidad.
- 5.2. Los estudiantes serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones. Las sanciones que pueden imponerse serán las siguientes:
 - 5.2.1. Falta doble. Derivada de la falta colectiva o grupal.
 - 5.2.2. Amonestación verbal. Derivada de una falta leve que no amerita mayor sanción.
 - 5.2.3. Acta administrativa. Quedando como antecedente del hecho.
 - 5.2.4. Condicionamiento. El cual quedará por escrito, describiendo la situación que llevó al estudiante a dicho caso.
 - 5.2.5. Suspensión temporal en sus derechos escolares hasta por seis meses. Aplicable por faltas importantes al presente reglamento.
 - 5.2.6. El estudiante podrá ser dado de baja derivado de alguna de las situaciones descritas en el apartado de TIPOS DE BAJA DE LOS ESTUDIANTES Y PROCEDIMIENTOS.
- 5.3. Ante la presunta comisión de delitos de cualquier orden, cometidos dentro de las instalaciones de la Universidad, se dará parte a las autoridades competentes y se procederá de acuerdo a la dictaminación del juez, deslindando las responsabilidades a quienes resulten responsables y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, además de informar a la Autoridad Educativa Federal.
- 5.4. En materia de presunto acoso escolar y/o acoso sexual, se actuará conforme a las disposiciones legales y de protocolo que para tales fines se constituyan en las leyes y reglamentos federales.

6. DEL ACCESO A INTERNET ACADÉMICO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- 6.1. La Universidad proveerá del servicio de acceso a Internet dentro de sus instalaciones, para fines exclusivamente de investigación académica, para cumplir tal objetivo la universidad se reserva todos los derechos a implementar controles de acceso a los sitios Web cuyo contenido no sea preponderantemente académico.
- 6.2. Todos los dispositivos, para contar con el servicio de internet inalámbrico, se deberán dar de alta en el departamento de Tecnología de la Información y Comunicación para asignar una IP y sólo se habilitará un equipo por estudiante.
- 6.3. Está estrictamente prohibido hacer mal uso del Internet Académico en las instalaciones de la Universidad, violando los derechos de propiedad intelectual, como lo son las descargas ilegales de software, películas, música, etcétera. El estudiante asumirá las consecuencias legales o civiles a que haya lugar sin responsabilidad alguna para la Universidad.
- 6.4. Por la propia naturaleza del acceso a Internet y al ser un servicio que no depende directamente de la Universidad, la disponibilidad, velocidad, cobertura y desempeño no está garantizada, y dado que no se considera un servicio primario educativo la Universidad únicamente lo ofrece en cortesía a los estudiantes, sin ningún costo adicional y este servicio no se encuentra incluido en ninguna cuota, colegiatura o mensualidad que el alumno paga a la Universidad.

- 6.5. La Universidad se reserva la facultad de ofrecer un servicio de acceso a Internet con un costo adicional y con la posibilidad de garantizar una mayor velocidad, cobertura o desempeño y/o sin restricciones.

7. TIPOS DE BAJA DE LOS ESTUDIANTE Y PROCEDIMIENTOS

- 7.1. Baja temporal voluntaria: La cual aplica por solicitud del estudiante, por escrito y a través de su coordinación y/o dirección respectiva.
- 7.2. Suspensión temporal: La cual aplica a los estudiantes que no han cubierto una colegiatura o parcialidad por más de 30 días naturales a partir del día 1 del mes adeudado
- 7.3. Baja temporal obligatoria: La cual aplica a los estudiantes que no realizaron en tiempo y forma sus procesos de reinscripción y/o presentación de documentos oficiales y/o cuando presente un adeudo de una o más colegiaturas o parcialidades por más de 60 días naturales a partir del día 1 del primer mes adeudado.
- 7.4. Baja definitiva. La cual se aplica en los siguientes casos:
 - 7.4.1. Cuando el estudiante así lo solicite, por escrito y a través del Departamento Académico.
 - 7.4.2. Cuando se comete una falta al presente reglamento, al código de conducta, a la normativa de la Universidad y/o a las leyes de nuestro país y/o a cualquiera de las que se consideran faltas graves como parte de las responsabilidades de los alumnos.
 - 7.4.3. A consideración de la Universidad, cuando el estudiante reprueba una misma materia o asignatura en más de 3 ocasiones.
 - 7.4.4. Cuando lo solicite alguna autoridad competente.
- 7.5. En caso de que el estudiante no se presente a las clases o a la plataforma tecnológica, por un periodo de treinta días naturales, la Universidad podrá a su consideración aplicar una baja temporal sin que éste lo exente de los pagos correspondientes generados hasta el momento que el estudiante manifieste por escrito su solicitud de baja ya sea temporal o definitiva.

8. BECAS Y DESCUENTOS

- 8.1. El Departamento de Becas Institucionales será el encargado de vigilar y promover todos los asuntos relacionados con las becas, convenios y descuentos de la Universidad.
- 8.2. Las becas nuevas e incrementos se otorgan por año escolar.
- 8.3. La Universidad otorga el 5% en becas del total de la matrícula.
- 8.4. Las becas quedan sujetas a la renovación por año escolar, de acuerdo a las condiciones en las que fue otorgada en principio dicha beca.
- 8.5. La Universidad publicará al menos una vez al año la convocatoria para la renovación y solicitud de becas en la cual se detalla el tipo de trámite a realizar, los requisitos a cubrir para ser candidato al beneficio solicitado, plazos de entrega y recepción de documentación, entre otros. Todo lo anterior estará sujeto a la normativa vigente de becas expedida por la Coordinación de Becas.
- 8.6. Las becas sólo se aplican en los conceptos de colegiaturas, mensualidades o parcialidades de las mismas y excluye cualquier otro concepto.
- 8.7. En caso de que el estudiante pase a un estatus de baja temporal o definitiva, automáticamente pierde el beneficio de la beca con la que originalmente contaba. A su reincorporación, se deberá sujetar a la convocatoria de becas más próxima.
- 8.8. El concepto de descuento refiere a la disminución del monto a pagar de colegiatura, mensualidad o parcialidad por el cumplimiento o participación de dinámicas por pago

puntual, programa de referidos, entre otros, que pudieran encontrarse vigentes en la Universidad.

9. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

- 9.1. Para tener derecho a ser evaluado, el estudiante deberá encontrarse al corriente de sus pagos o cuotas correspondientes.
- 9.2. La Universidad, dependiendo del modelo o plan de estudios del programa que cursa el estudiante, podrá implementar diferentes formas y procedimientos de evaluación, de la misma forma que podrá exigir diferentes requisitos para los mismos.
- 9.3. La evaluación de los estudiantes, mediante el mecanismo que el modelo educativo y plan de estudios exija, será en una escala numérica del 5 al 10.
- 9.4. Para Profesional Asociado y Licenciatura, el docente asentará calificaciones en una escala del 5 al 10, siendo la calificación mínima aprobatoria 6 (seis).
- 9.5. Para Maestría y Doctorado, el docente asentará calificaciones en una escala del 5 al 10, siendo la calificación mínima aprobatoria 8 (ocho).
- 9.6. La calendarización de exámenes, se establece al inicio del periodo y se publican en el calendario escolar a través de los medios oficiales.
- 9.7. Dependiendo de la modalidad y/o del plan de estudios, los docentes podrán o no, establecer según sus criterios y las características propias de cada asignatura, los puntos a evaluar dentro de la asignatura, mismos que deberán quedar plasmados en el syllabus, físico o digital, y que se dará a conocer a los estudiantes por los medios que corresponda a su modalidad.
- 9.8. Al finalizar la materia, el docente entregará únicamente una sola evaluación final. Dicha evaluación será plasmada en la escala de calificaciones propias de cada nivel académico, la cual será expresada sin decimales, es decir, si la calificación es aprobatoria, se redondeará a partir del punto cinco hacia la nota superior.
- 9.9. Las calificaciones reprobatorias no se redondean.
- 9.10. Los estudiantes tienen derecho a solicitar la revisión de su evaluación al docente que impartió el curso o aplicó el examen dentro de un tiempo máximo de 3 días hábiles a la publicación de las calificaciones, debiendo solicitar dicha revisión por escrito al docente. En el caso de que la respuesta no sea satisfactoria al estudiante, podrá realizar la revisión, en un máximo de 2 días hábiles, al Departamento Académico para que un par revise la evaluación y emita una resolución, la cual será inobjetable e inapelable.
- 9.11. El alumno de los programas presenciales, en lo que respecta a la regularización de una asignatura reprobada, tendrá derecho a presentar un examen extraordinario, si no lo acredita o no lo presenta, podrá presentar un examen a título de suficiencia. De no acreditar o presentar dicha evaluación, deberá recurrir la asignatura, misma que tiene derecho a recurrir en dos ocasiones más.
- 9.12. En el caso de los posgrados, el estudiante que repruebe una asignatura, deberá acudir con el Departamento Académico para programar el recurso de la asignatura correspondiente, misma que se cursará en el periodo a inscribirse y pagando el derecho de ésta.
- 9.13. En el caso de la modalidad no escolarizada, las actividades de aprendizaje entregadas fuera del plazo establecido y/o en un medio diferente al asignado dentro de la materia en la plataforma tecnológica, no serán evaluadas.
- 9.14. Toda vez que el docente ha entregado el acta de calificaciones a la Universidad, ya no será posible hacer ninguna modificación a la calificación.
- 9.15. El plagio es considerado como una falta grave que puede traer como consecuencia la no evaluación de la actividad de aprendizaje o la tarea entregada.

10. DEL EGRESO

- 10.1. El estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos para poder ser considerado como egresado:
 - 10.1.1. Haber cursado y aprobado el 100% de las asignaturas del plan de estudios correspondiente.
 - 10.1.2. No tener adeudos económicos.
 - 10.1.3. En caso de ser estudiante becado y de así requerirse, deberá contar con la Carta de Liberación de Horas Beca validado por el Departamento correspondiente.
 - 10.1.4. En los programas que así lo requieran: El servicio social y/o las prácticas profesionales concluidas.
 - 10.1.5. Carta de Liberación de Adeudos (económicos y materiales).
 - 10.1.6. Haber entregado al Departamento de Control Escolar, en tiempo y forma, la documentación de inscripción y permanencia correspondiente.

11. DE LA CERTIFICACIÓN

- 11.1. Certificado Total de Estudios:
 - 11.1.1. Este documento es expedido en favor de todos los estudiantes que han alcanzado el estatus de estudiante Egresado.
 - 11.1.2. El costo a pagar por este documento está incluido en el concepto de derechos de titulación, salvo que un estudiante desista de titularse y únicamente solicite la emisión de este documento, deberá cubrir el monto establecido por el Departamento de Finanzas.
- 11.2. Certificado Parcial de Estudios.
 - 11.2.1. Este documento es expedido en favor de los estudiantes que solicitan en mismo, el cual puede ser en tres casos:
 - 11.2.1.1. Cambio de programa académico: Cuando un estudiante solicita su cambio de carrera, y es necesario realizar el proceso de Equivalencia de Estudios Oficial, se emitirá un Certificado Parcial de Estudios, cumpliendo con los requisitos que el Departamento de Control Escolar establezca y su expedición dependerá de los tiempos que establezca la Secretaría de Educación Pública.
 - 11.2.1.2. Estudiante de Baja Definitiva: Cuando un estudiante solicita su baja definitiva, se puede extender este documento en favor del mismo, cubriendo los requisitos que el Departamento de Control Escolar establezca, tanto en documentación como en costos para su emisión. El proceso comenzará cuando el Departamento de Control Escolar cuente con los requisitos completos, y su expedición dependerá de los tiempos que establezca la Secretaría de Educación Pública.
 - 11.2.1.3. Estudiante con Carta de Autorización de Titulación por Estudios de Posgrado o de Maestría: Cuando un estudiante ingresa a un Posgrado con dicha carta, requerirá que la Universidad expida a su favor un certificado parcial de estudios que cumpla con los créditos o número de asignaturas que solicita su Universidad de procedencia. La expedición de este documento está sujeta a que el estudiante cumpla con todos los requisitos que establezca Control Escolar.
- 11.3. Para la expedición de certificado, independientemente del tipo del mismo, la Universidad requiere:

- 11.3.1. La documentación del estudiante en original (misma que se marca en el capítulo de «DE LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA») todo el tiempo que el proceso de expedición se lleve. Al finalizar el proceso, toda la documentación será entregada al estudiante.
- 11.3.2. Fotografías:
 - 11.3.2.1. En el caso de un Certificado Parcial de Estudios, se requieren 6 fotografías tamaño infantil, blanco y negro, en papel mate, fondo blanco, con retoque, ropa clara, orejas y frente descubierta (En el caso de las mujeres, maquillaje discreto, sin aretes ni collares, cabello recogido. En el caso de los hombres, sin barba ni bigote, sin collares, cabello corto). Si las fotografías no cuentan con las características necesarias, no serán recibidas y por ende no iniciará el proceso.
 - 11.3.2.2. En el caso de un Certificado Total de Estudios, se requiere el paquete de fotografías para titulación, que se realizará con los estudios fotográficos autorizados por la Universidad, con el fin de cumplir con todos los lineamientos que estas fotografías requieren.

12. MOVILIDAD ESTUDIANTIL

- 12.1. Los estudiantes de la Universidad podrán realizar estancias en universidades extranjeras, con la duración que se determine entre la Universidad de origen y la de destino.
- 12.2. Los estudiantes deberán tener estatus regulares y deberán cumplir los requisitos que se establecen en cada convocatoria.
- 12.3. Los estudiantes que reciba la Universidad de universidades extranjeras para realizar estancias dentro de los programas educativos, tendrán una duración que se determine entre las partes involucradas en el intercambio, siempre y cuando las materias solicitadas se estén impartiendo en el ciclo escolar que se haga la solicitud; de no estar impartiendo la(s) materia(s) solicitada(s), no será procedente la solicitud. Los candidatos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 12.4. Al regreso del estudiante a la Universidad, se reconocerán plenamente los estudios realizados y los resultados académicos obtenidos en universidad extranjera durante el ciclo escolar cursado en desarrollo del presente convenio. Es indispensable que el estudiante se asesore previamente a su partida sobre las asignaturas por tomar en la universidad extranjera para que sean coherentes con los requisitos para el grado que persigue y le garantice la validez de ellas a su regreso.
- 12.5. La aprobación de la movilidad estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos que exija tanto la Universidad de origen como la universidad extranjera.
- 12.6. El estudiante permanecerá matriculado como estudiante regular en la Universidad y no será inscrito como candidato a un grado en la universidad extranjera. El estudiante de intercambio estará sujeto a las mismas normas y reglamentos que los estudiantes locales en la institución receptora y tendrán calidad de “estudiante de intercambio”.
- 12.7. Durante la permanencia del estudiante en la universidad extranjera, estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ella y así lo aceptará por escrito el estudiante antes de iniciar el ciclo en que permanecerá en ella.
- 12.8. Si el estudiante incurre en sanciones disciplinarias en la universidad extranjera, la Universidad se reserva el derecho de analizar y decidir si dicha sanción tiene efectos

en la propia Universidad. Dicha sanción se hará constatar en la hoja de vida del estudiante.

- 12.9. Cada Universidad determinará en cada ciclo escolar, el número de cupos de movilidad habilitados en los programas que se ofertan.
- 12.10. Se acepta de manera expresa que el estudiante beneficiario de la movilidad estudiantil, cubrirá con sus propios recursos los gastos derivados en desplazamiento, alojamiento y manutención, durante su permanencia en la universidad extranjera.
- 12.11. Para la coordinación, seguimiento y evaluación de términos del presente convenio, cada institución designará la unidad o persona encargada de hacer la coordinación y evaluación del presente convenio dependiendo de su estructura administrativa o académica.

13. PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL

- 13.1. Las prácticas profesionales son las actividades formativas y de aplicación de conocimientos que en ciertos programas de la Universidad son de manera obligatoria para los estudiantes de dichos programas, en los sectores público, social y/o privado.
- 13.2. El total de horas de prácticas profesionales que debe cubrir el estudiante de la Universidad para cada programa educativo será determinada por el Departamento Académico y podrá ser consultado por los estudiantes cuando así lo requieran con su autoridad correspondiente.
- 13.3. Las prácticas profesionales podrán ser realizadas en una o varias empresas (estatales, nacionales e internacionales) hasta alcanzar el tiempo establecido por el Departamento Académico, además de realizarlas en diferentes áreas de la carrera, apoyándose con el rol existente de rotación de áreas de prácticas elaborado por la Coordinación de Vinculación y Formación Universitaria.
- 13.4. Las horas prácticas se iniciarán a partir del ciclo que el Departamento Académico determine en función del plan de estudios del programa correspondiente.
- 13.5. Las primeras horas de prácticas profesionales deberán realizarse ya sea dentro del estado de Puebla, en el estado de origen del estudiante y/o en el Restaurante de la Universidad.
- 13.6. Las prácticas profesionales deben ser consideradas con base en la tabla que el Reglamento de Prácticas Profesionales indique.
- 13.7. Todas las situaciones no mencionadas en este reglamento se apegan estrictamente al reglamento interno de prácticas profesionales.
- 13.8. Para poder realizar sus prácticas profesionales y ser consideradas por la Universidad, el estudiante debe:
 - 13.8.1. Haber realizado los estudios de los ciclos mínimos requeridos por el Departamento Académico.
 - 13.8.2. Haber acreditado todas las asignaturas correspondientes y no tener adeudos económicos ni de documentos.
 - 13.8.3. Realizarlas en un horario distinto al de clases.
 - 13.8.4. Tramitar sus prácticas en el Área de Vinculación y Formación Universitaria, Control Escolar y Servicios Financieros.
 - 13.8.5. Cumplir los lineamientos y disposiciones serán los que el área de Vinculación y Formación Universitaria disponga.
 - 13.8.6. En caso de realizar las prácticas profesionales en el extranjero, el estudiante deberá:

- 13.8.6.1. Contratar un seguro de gastos médicos con asistencia legal en el extranjero con la aseguradora que el estudiante considere más conveniente.
- 13.8.6.2. El estudiante es responsable de asegurar y adquirir su medio de transporte.
- 13.8.6.3. El estudiante tiene que realizar el trámite de visas y documentos correspondientes al lugar de prácticas elegido siempre que aplique.
- 13.8.6.4. No tener colegiaturas pendientes de pago.
- 13.8.6.5. No tener adeudo de asignaturas.
- 13.8.6.6. El estudiante debe de tener el mínimo de horas cumplidas de prácticas profesionales que el Departamento Académico establezca para tal efecto.
- 13.8.6.7. Enviar a la Coordinación de Vinculación y Formación Universitaria copia de su boleto de avión y seguro internacional 3 semanas antes de salir del país.
- 13.8.7. En caso de que el estudiante realice prácticas profesionales a nivel nacional en el periodo de verano (junio - julio), el estudiante deberá pagar una cuota extraordinaria, para ampliar la cobertura de la póliza de accidentes escolares para este periodo o contratar un seguro independiente.
- 13.8.8. Para poder liberar sus prácticas profesionales y ser consideradas por la Universidad, el estudiante deberá entregar al Departamento de Vinculación y Formación Universitaria en los primeros 30 días de inicio del ciclo escolar los siguientes documentos:
 - 13.8.8.1. Carta de liberación de horas prácticas por parte de la empresa, en hoja membretada, con sello y firma.
 - 13.8.8.2. Evaluación de prácticas profesionales, con sello y firma del supervisor directo.
 - 13.8.8.3. Reporte de Prácticas Profesionales, con los requisitos y formato establecido por el Departamento de Vinculación y Formación Universitaria.
- 13.9. Si un estudiante tiene una propuesta para realizar sus prácticas profesionales en otro lugar donde no exista convenio por parte de la Universidad, el estudiante deberá presentar la propuesta al Departamento de Vinculación y Formación Universitaria. Si se cubren los requisitos, podrá hacer sus prácticas profesionales, mientras tanto no puede realizar sus prácticas profesionales por cuenta propia en ninguna empresa.
- 13.10. Son obligaciones del estudiante practicante:
 - 13.10.1. Estar pendiente de todos los medios de comunicación entre el estudiante y el Departamento de Vinculación y Formación Universitaria, así como de la plataforma tecnológica para los anuncios de las convocatorias de prácticas profesionales por ciclo.
 - 13.10.2. Llenar la solicitud y documentación con sus datos personales, con 3 opciones de lugares en donde le gustaría realizar sus prácticas según el programa de prácticas profesionales de su programa de estudio.
 - 13.10.3. Acudir al Departamento de Control Escolar para recibir la aprobación de que se encuentra en estado académico regular, es decir, que reprobó ninguna asignatura del ciclo escolar vigente y ciclos anteriores.
 - 13.10.4. Acudir al área de Servicios Financieros para recibir la confirmación de que no tiene ningún adeudo con la Universidad.

- 13.10.5. Entregar su solicitud de prácticas profesionales aprobada por ambos departamentos, al Departamento de Vinculación y Formación Universitaria para revisión final en tiempo y forma que se solicite.
- 13.10.6. Dos semanas antes de iniciar sus prácticas, el estudiante es responsable de presentar su póliza de seguro previamente pagada (únicamente si se trata de prácticas nacionales y fuera del Estado de Puebla) así como su carta de presentación en la Coordinación de Vinculación y Formación Universitaria. En caso de prácticas en el extranjero, el estudiante debe contratar por su cuenta, un seguro con cobertura amplia que le incluya responsabilidad civil y le proteja contra cualquier eventualidad.
- 13.10.7. A su llegada al lugar de las prácticas profesionales, deberá entregar su expediente de prácticas y es responsable de solicitar los documentos correspondientes al finalizar su periodo de prácticas profesionales.
- 13.10.8. Asistir a las prácticas profesionales en el horario que la empresa o institución establezca, respetando sus horarios de clase.
- 13.10.9. Presentarse con el uniforme correspondiente de acuerdo a la solicitud de la empresa.
- 13.10.10. Cumplir con las actividades asignadas, sujetándose a los reglamentos internos de la empresa o institución.
- 13.10.11. Permanecer en la realización de las prácticas profesionales, por todo el tiempo que se le haya asignado, y por ningún motivo abandonarlas antes de su vencimiento, sin previa autorización del Departamento de Vinculación y Formación Universitaria.
- 13.10.12. Firmar una carta compromiso donde se responsabiliza de sus acciones y de llevar a cabo sus actividades poniendo en alto el nombre de la Universidad.
- 13.10.13. A su regreso a la Universidad, el estudiante deberá entregar al Departamento de Vinculación y Formación Universitaria, la carta de liberación de la empresa, evaluación y reporte de prácticas profesionales durante el primer mes de inicio del ciclo.
- 13.11. Son causas de anulación de las prácticas profesionales:
 - 13.11.1. El incumplimiento por parte del estudiante practicante.
 - 13.11.2. La cancelación de las prácticas profesionales por parte de la empresa o institución donde las realice, salvo que se trate de causas no imputables al practicante, en cuyo caso corresponderá resolver al Departamento de Vinculación y Formación Universitaria.
 - 13.11.3. La falta de entrega de los reportes al Departamento de Vinculación y Formación Universitaria y/o entrega de informes sin las firmas y sello del responsable en la empresa o institución.
 - 13.11.4. Incurrir en actos que lesionen el nombre y/o patrimonio no sólo de la empresa o institución receptora, sino también de la Universidad, pudiendo ser sancionado con una amonestación por escrito o hasta una suspensión, dependiendo de la gravedad de la falta.
 - 13.11.5. El estudiante que sea sorprendido haciendo fraude con la realización de las prácticas profesionales.
- 13.12. El servicio social se presta con carácter temporal y obligatorio a nivel constitucional para la titulación de los programas de profesional asociado y de licenciatura, los requisitos para realizar el servicio social son:
 - 13.12.1. Cumplir con el 70% de avance en asignaturas de su programa de estudios.

- 13.12.2. El servicio social no debe ser retribuido como trabajo ni generar prestaciones.
- 13.12.3. El servicio social se podrá realizar en organizaciones civiles o instituciones públicas contribuyendo con la sociedad en proyectos sociales, ecológicos, culturales, educativos y económicos.
- 13.12.4. El periodo para realizar el servicio social debe ser cubierto de acuerdo a la reglamentación vigente en nuestro país.
- 13.12.5. El estudiante tendrá la opción de elegir el programa en cualquier entidad o institución acreditada por el gobierno.
- 13.12.6. Para que el estudiante sea dado de alta en su servicio social, será de carácter obligatorio entregar al Departamento de Vinculación y Formación Universitaria, su registro al servicio social y su carta de aceptación emitida por la dependencia correspondiente, en los siguientes 30 días hábiles a partir de la entrega de su carta de presentación.
- 13.12.7. El trámite debe ser aprobado por el Departamento de Vinculación y Formación Universitaria para verificar el cumplimiento del estudiante en los requisitos anteriores.
- 13.12.8. El estudiante deberá entregar al Departamento de Vinculación y Formación Universitaria un reporte parcial de actividades a los tres meses y un reporte final al concluir su servicio social.
- 13.12.9. El Departamento de Vinculación y Formación Universitaria se reserva el derecho de realizar visitas de inspección, sin previo aviso, a los lugares en donde el estudiante esté realizando su servicio social.
- 13.12.10. El estudiante podrá elegir de entre la relación de programas aprobada por la Universidad o proponer otra dependencia que cubra con los requisitos establecidos, eligiendo la opción que más le interese, teniendo una entrevista previa con la dependencia elegida, con el fin de verificar horarios y actividades.
- 13.12.11. El estudiante tendrá la opción de cambiar solamente una vez de programa con previa autorización del Departamento de Vinculación y Formación Universitaria.
- 13.12.12. Si el estudiante abandona una plaza asignada o incumple con las actividades encomendadas o bien, demuestra falta de profesionalismo en el servicio social, se hará acreedor a una sanción por escrito o hasta una suspensión, dependiendo de la gravedad de la falta, determinada por el Departamento Académico.

14. REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

- 14.1. Requisitos mínimos para iniciar el proceso de titulación:
 - 14.1.1. Haber cursado y aprobado el 100% de las asignaturas del plan de estudios correspondiente.
 - 14.1.2. Haber entregado al Departamento de Control Escolar, en tiempo y forma, la documentación correspondiente, incluida aquella requerida para demostrar la titulación del nivel que antecede cuando así corresponda.
 - 14.1.3. Haber cubierto la cuota correspondiente a los derechos de titulación que el Departamento de Servicios Financieros de la Universidad establezca.
 - 14.1.4. En los programas académicos que así lo requieran, haber realizado el servicio social y/o las prácticas profesionales.

- 14.1.5. No tener adeudos económicos con el Departamento de Servicios Financieros de la Universidad.
- 14.2. El egresado del nivel académico de Profesional Asociado, podrá obtener el Título Profesional mediante alguna de las siguientes opciones:
 - 14.2.1. Elaboración de tesis, con sustentación de examen profesional en defensa de la misma.
 - 14.2.2. Memoria de experiencia profesional, con sustentación de examen en defensa de la misma.
 - 14.2.3. Sustentación y aprobación del examen general de conocimientos.
 - 14.2.4. Promedio mínimo general de nueve (9).
- 14.3. El egresado del nivel académico de Licenciatura, podrá obtener el Título Profesional mediante alguna de las siguientes opciones:
 - 14.3.1. Elaboración de tesis, con sustentación de examen profesional en defensa de la misma.
 - 14.3.2. Memoria de experiencia profesional, con sustentación de examen profesional en defensa de la misma.
 - 14.3.3. Sustentación y aprobación del examen general de conocimientos.
 - 14.3.4. Promedio mínimo general de nueve (9).
 - 14.3.5. Por estudios parciales de posgrado.
- 14.4. El egresado del nivel académico de Maestría, podrá obtener el Grado Académico (Título Profesional) mediante alguna de las siguientes opciones:
 - 14.4.1. Elaboración de tesis, con sustentación de examen profesional en defensa de la misma.
 - 14.4.2. Memoria de experiencia profesional, con sustentación de examen profesional en defensa de la misma.
 - 14.4.3. Promedio mínimo general de nueve (9).
 - 14.4.4. Por estudios parciales de doctorado.
- 14.5. El egresado del nivel académico de Doctorado, podrá obtener el Grado Académico (Título Profesional) únicamente mediante la elaboración de tesis, con sustentación de examen profesional en defensa de la misma.
- 14.6. Las opciones, procedimientos e información para obtener el Título Profesional o el Grado Académico serán detallados en el Reglamento de Titulación de la Universidad.

15. CUOTAS POR LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

- 15.1. La Universidad percibirá por los servicios que presta, las cuotas establecidas en la "LISTA DE PRECIOS Y CONCEPTOS" de cada ciclo escolar y oferta educativa, misma que podrá ser consultada en el Departamento de Servicios Financieros de la Universidad.
- 15.2. Estas cuotas estarán en función del programa académico y serán actualizadas al inicio de cada ciclo escolar.
- 15.3. El estudiante pagará inscripción anual, semestral, cuatrimestral o bimestral de acuerdo al nivel y/o programa académico en el que esté inscrito.
- 15.4. El estudiante podrá decidir pagar la cuota correspondiente al ciclo escolar de manera mensual y/o en una sola exhibición.
- 15.5. En el caso de que el estudiante decida pagar la cuota correspondiente al ciclo escolar de manera mensual, ésta deberá cubrirse el primer día de cada mes.

- 15.6. En el caso de adeudar una o más cuotas o parcialidades la universidad procederá de acuerdo a lo previsto en los numerales 7.2 y 7.3 del presente reglamento.
- 15.7. En el caso del pago de los Derechos de Titulación se considerará:
 - 15.7.1. El pago es de carácter obligatorio, el cual se comenzará a pagar de manera mensual o en una sola exhibición a petición del alumno con base a la normativa de pagos:
 - 15.7.1.1. Para Profesionales Asociados una vez que el estudiante ha cubierto el 50% de créditos del Programa Académico.
 - 15.7.1.2. Para Licenciatura una vez que el estudiante ha cubierto el 75% de créditos del Programa Académico.
 - 15.7.1.3. Para Maestría una vez que el estudiante ha cubierto el 50% de créditos del Programa Académico.
 - 15.7.1.4. Para Doctorado una vez que el estudiante ha cubierto el 80% de créditos del Programa Académico.
 - 15.7.2. El pago de los Derechos de Titulación no incluye el trámite de expedición de la Cédula Profesional por su naturaleza de ser un trámite de carácter personal.
- 15.8. La Universidad presta servicios adicionales o complementarios por los que tiene establecidos cuotas adicionales que se pueden consultar en el Departamento de Servicios Financieros y pudiéndose añadir en el transcurso de cada ciclo escolar otros servicios, mismos que de manera enunciativa más no limitativa son: Reposición de credencial, carta de no adeudo, extraordinario de examen final teórico y práctico para la modalidad escolarizada, cursos de regularización, cursos de titulación, recurso de asignaturas, cursos de nivelación (regularización y especiales), constancia de estudios (con o sin calificaciones), carta de pasante, certificados parciales o totales, asesoría de tesis extemporánea, pago de sinodales cuando se presente por segunda ocasión el examen profesional, constancia de que está realizando su investigación doctoral, derecho a equivalencia, revalidación y convalidación de estudios, seguro de accidentes (pago por periodo académico sólo en los programas presenciales) el cual cubre la atención de la emergencia, si el caso requiere seguimiento posterior (medicamentos o consultas posteriores), los gastos que esto genere, correrán por cuenta del estudiante, contenido temático por materia, duplicados de certificados parcial o complemento, toma de protesta por segunda ocasión y otros servicios como copias, impresiones, etc.
- 15.9. El estudiante tiene la obligación de conservar sus comprobantes de pago, de cualquiera de los servicios prestados en la Universidad, con el fin de presentarlo en cualquier solicitud de aclaración.
- 15.10. La Universidad podrá o no otorgar un descuento aplicable a los pagos por concepto de colegiatura, mensualidad o parcialidad de cada mes y/o podrá o no realizar dinámicas por pago puntual, para aquellos estudiantes que realizan su pago el día primero de cada mes o hasta el día 10 de del mes que se vence, posterior a esa fecha se cobrará el 100% de la colegiatura, mensualidad o parcialidad, más un interés diario por mora, cuya tasa será publicada en la "LISTA DE PRECIOS Y CONCEPTOS".
- 15.11. La Universidad proporciona para el pago de inscripción, colegiaturas, mensualidades, parcialidades, reinscripción, expedición de documentos, derechos por obtención de título profesional, otros cursos y cualquier otro pago, fichas con referencia para pago

- en instituciones bancarias, por lo que queda estrictamente prohibido el pago en efectivo al personal de la Universidad.
- 15.12. La solicitud de ficha de depósito en caja general tendrá un costo de recuperación por reimpresión, según establezca la Universidad y será responsabilidad del “ALUMNO” o persona que la solicite corroborar que los datos contenidos en dicha ficha estén correctamente anotados previo a realizar el pago correspondiente, posterior al pago no se aceptarán reclamaciones.
 - 15.13. El estudiante, para poder recoger sus documentos, no debe tener ningún adeudo económico con la Universidad. El estudiante deberá conservar el original de sus recibos de pago, que podrán ser requeridos por la Universidad en el caso de alguna aclaración.
 - 15.14. Todos los estudiantes deberán obtener sus fichas de depósito referenciado directamente del Portal Escolar con las claves que para este efecto les fueron entregadas.
 - 15.15. Los estudiantes que gocen de algún tipo de beca o apoyo financiero, deberán estar al corriente en sus pagos de colegiatura, respetando el pago puntual correspondiente al día primero de cada mes, así como cumplir con el 100% pago de reinscripción correspondiente.
 - 15.16. Si el estudiante requiere factura, la deberá solicitar en el Departamento de Servicios Financieros, proporcionando vía correo electrónico “CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA” que contenga Nombre del contribuyente, RFC, domicilio y Régimen Fiscal, antes o a más tardar el día en que realicen el pago para la emisión de la misma, así mismo deberá observar los siguiente lineamientos.
 - 15.16.1. Una vez emitida una factura, si a ese momento no se proporcionaron los datos fiscales solicitados en el inciso anterior, no habrá refacturación.
 - 15.16.2. Para cualquier actualización por cambio de contribuyente a quien se deba facturar o modificación en los datos fiscales, estos se deberán proporcionar con 10 días hábiles de anticipación al momento de emitir la factura correspondiente.
 - 15.17. En caso de que un estudiante curse un periodo de regularización, pagará el derecho por cada asignatura a cursar.
 - 15.18. Los estudiantes que no estén al corriente en sus pagos de colegiaturas, inscripciones y reinscripciones, no tendrán derecho de ingresar a clases, por lo que no aparecerán en la lista de asistencia correspondiente además de no tener derecho a exámenes ordinarios y/o prácticas profesionales.
 - 15.19. Si un estudiante de licenciatura o de Profesional Asociado ha acreditado el 100% de los créditos de su programa académico, pero no ha pagado su titulación no podrán presentar sus exámenes finales de carrera.
 - 15.20. Los estudiantes que tengan adeudos de cualquier concepto económico, no podrán ingresar al siguiente periodo, tendrán que liquidar su adeudo y si pagan la reinscripción del periodo que van a cursar, la Universidad tendrá la facultad de tomar ese importe a cuenta de la colegiatura o adeudos pendientes.
 - 15.21. La Universidad no maneja prórrogas por ningún concepto. Cualquier pago tendrá que realizarse en tiempo y forma, las colegiaturas y la titulación se pagarán como lo marca este Reglamento.

- 15.22. Será responsabilidad del alumno verificar en el portal escolar que su estado de cuenta no presente adeudo alguno.
- 15.23. El estudiante contará con la información por concepto de pagos en su portal escolar
- 15.24. Todos los pagos realizados a la Universidad son hechos en firme, no hay devoluciones bajo ninguna circunstancia y el estudiante podrá optar por devengar cuotas no gozadas con algún otro servicio educativo o complementario que la Universidad tenga en activo.

16. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS

- 16.1. La Universidad, con la finalidad de conocer y sancionar las conductas de los estudiantes o docentes que transgredan los ordenamientos que nos rigen y que incurran en faltas graves que trastornen la vida académica y funcional de la Universidad, a solicitud de cualquiera de los mismos, serán atendido por el Departamento Académico.
- 16.2. Para ser atendida, toda queja deberá ser presentada en escrito formal, impreso, dirigido al Departamento Académico, deberá incluir todos los datos y detalles de la queja presentada para poder ser analizada y contendrá los datos de identificación de quien presenta la queja y su firma autógrafa.
- 16.3. No serán atendidas, quejas anónimas o grupales, siempre deberán ser de manera individual.
- 16.4. En el supuesto de que la queja involucre a otro(s) miembro(s) de la comunidad universitaria, se le(s) concederá el derecho de ser escuchado en audiencia pudiendo allegarse de las pruebas que considere necesarias para presentarlas ante el Departamento Académico, a efecto de defender sus intereses y exponer sus argumentos por sí mismo, o por la persona de su confianza que designe al efecto.
- 16.5. El Departamento Académico, después de analizar el caso en particular, determinará el tipo de resolución o sanción a la que se haga acreedor el estudiante o docente y la hará de su conocimiento por escrito formal, en formato impreso y se pondrá a disposición para las partes.
- 16.6. Las decisiones tomadas por el Departamento Académico son inobjectables e inapelables.

17. VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR Y MEDIOS DE DIFUSIÓN

- 17.1. El presente Reglamento aplica a todos los estudiantes desde el momento en que son admitidos a la Universidad ya sea mediante el pago de la inscripción, colegiatura, mensualidad o parcialidad.
- 17.2. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del primero de enero del 2022, y se encuentra publicado para toda la comunidad en cualquier medio digital o físico que facilite su difusión.